

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)”

OBJETIVOS:

- Calcular la valoración matemática actuarial de las reservas por jubilación patronal valoradas a fin de año 2020, según lo dispuesto en el artículo 216 del Código de Trabajo.
- Proceder con el análisis matemático actuarial de los pasivos laborales por jubilación patronal y procedimientos contables según normas NIIF.
- Determinar la valoración matemática actuarial de las reservas por desahucio conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Trabajo.
- Establecer la valoración matemática actuarial de los beneficios establecidos para los trabajadores amparados bajo la LOSEP.
- Diseñar la proyección de las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal y desahucio, para el siguiente ejercicio económico (2021), resultado que le permite a la CFN B.P., provisionar mensualmente un valor estimado del pasivo laboral, previo al desarrollo del estudio actuarial 2021.

ANTECEDENTES:

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una Institución Financiera Pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

Para cumplir con sus objetivos y de acuerdo a su Estatuto Orgánico, la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., tiene como misión, planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores, conforme a la normativa vigente; a su vez entre sus Atribuciones y Responsabilidades, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente, su reglamento, demás normas y resoluciones emitidas por el órgano rector en lo relacionado a la gestión de talento humano, seguridad y salud ocupacional.

JUSTIFICACIÓN:

El Código de Trabajo, en su Artículo 216 establece: *“Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938 [...].”

El Artículo 184 de la ley ibídem indica: *“Bonificaciones por desahucio.- En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes [...].”*



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

El Artículo 185 de la ley ibídem indica: "*Desahucio.- Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo "De la Competencia y del Procedimiento" [...]*"

La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 129, indica: "*Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente [...]*".

En relación al tema, la Firma Auditora Externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda. en la auditoría realizada a la Corporación Financiera Nacional en el año 2014 recomendó textualmente lo siguiente:

"De acuerdo con lo que dispone el Código de Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho al beneficio por su jubilación patronal. Además el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los servidores y servidoras que se acojan a los beneficios de jubilación tendrán derecho a recibir una compensación económica por una sola vez de cinco salarios básicos unificados de un trabajador privado por cada año de servicio a partir del quinto y hasta un monto máximo de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado. Al 30 de septiembre de 2014 la Corporación no ha establecido la reserva por estos beneficios según el estudio actuarial preparado por un especialista. Recomendamos realizar el estudio actuarial con el propósito de establecer el monto por estos beneficios y analizar su impacto en los estados financieros y proceder con el registro de estos beneficios al cierre de cada ejercicio económico."

Consecuentemente, y con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, se debe contratar el correspondiente estudio con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, mismo que debe ser desarrollado por un técnico calificado por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 62 numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual dispone lo siguiente: "*[...] Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros [...]*"

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, la Gerencia de Talento Humano ha determinado que al 15 de octubre de 2019, se registra un total de 87 servidores que se rigen bajo el Código de Trabajo, para los cuales y conforme lo establecido por Ley, se les genera la proyección futura de constituirse en jubilados de la CFN B.P. o de generarse la figura de desahucio, considerando el vínculo de relación de dependencia que mantienen con la Institución.

La Gerencia de Talento Humano, con corte al 12 de octubre del año en curso, ha determinado que la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un total de 740 funcionarios / servidores a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

- 70 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO.
- 6 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- 128 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.
- 59 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- 477 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

Es importante mencionar que el estudio matemático actuarial para los servidores regidos por la LOSEP, no tienen relación con la Jubilación Patronal, sino más bien se origina en la recomendación de la firma auditora externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda., que establece el beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP, debe ser objeto de constitución de una reserva matemática actuarial que prevea el cumplimiento futuro de pagos que se demanden por aplicación de la normativa señalada.

Por lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, la Gerencia de Talento Humano requiere efectuar la contratación de una CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

ASPECTO TÉCNICO:

El profesional asignado como Técnico, deberá contar con una experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años previos al presente, en la participación y/o desarrollo de estudios o proyectos de cuantificación de pasivos laborales por jubilación patronal, desahucio, para lo cual deberá presentar certificados o actas de entrega recepción definitiva de proyectos ejecutados dentro de los últimos 15 años. Asimismo contará con equipo tecnológico propio para la elaboración del levantamiento de información.

Adicionalmente el técnico deberá presentar el documento de calificación de profesionales que realizan estudios actuariales (actuarios autorizados), emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, habilitado para el periodo 2020 – 2021.

Una vez suscrito el contrato, se coordinará una reunión para dar inicio a la consultoría, basado en la información de los Términos de Referencia.

El estudio deberá seguir el orden siguiente:

- Requerimiento de información del proveedor.
- Preparación y remisión de información al proveedor por parte de la Subgerencia Nacional de Administración de Talento Humano.
- Análisis y validación de información del consultor para conformidad o nuevo requerimiento de datos.
- Procesamiento de información por parte del consultor hasta entrega de estudio e informes.

Para determinar y/o actualizar el pasivo del beneficio de jubilación patronal de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo, así como la figura de desahucio detallado en el mismo cuerpo legal, el proveedor deberá implementar la siguiente metodología considerando las Normas NIIFS aplicables a la materia.

Para el efecto se debe cuantificar el valor de las reservas matemáticas actuariales y estructurar el balance actuarial considerando las obligaciones del patrono frente a los empleados y servidores actuales, provenientes de los derechos adquiridos (generado por tiempo de servicio a la fecha del estudio) y de los derechos por adquirir en el futuro es decir el PASIVO ACTUARIAL.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ASPECTO ECONÓMICO:

Se solicitó proformas a diferentes actuarios enfocadas a la Estudio Actuarial, de las cuales solo tres se ajustaban a las necesidades de la CFN B.P., mismas que se detallan a continuación:

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)"				
N°	OFERENTE	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	PATCO CÍA. LTDA.	1,530.00	183.60	1,713.60
2	LOGARITMO CÍA. LTDA.	1,300.00	156.00	1,456.00
3	ACTUARIA CONSULTORES CÍA. LTDA.	2,412.40	289.49	2,701.89

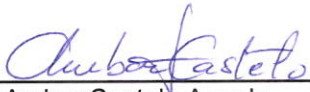

- o **PATCO CÍA. LTDA.**, remite propuesta por un valor de USD\$ 1,530.00 más IVA, por la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)"**
- o **LOGARITMO CÍA. LTDA.**, remite propuesta por un valor de USD\$ 1,300.00 más IVA, por la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)"**
- o **ACTUARIA CONSULTORES CÍA. LTDA.**, remite propuesta por un valor de USD\$ 2,412.40 más IVA, por la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)"**

Es importante mencionar que dentro de la información recibida se evidencia la experiencia en la realización de Estudios Actuariales, además de la preparación profesional, brindando un elevado respaldo para la obtención de un producto de calidad. Del cuadro comparativo, se evidencia que la oferta presentada por **LOGARITMO CÍA. LTDA.**, se ajusta a las necesidades y requerimientos de la C.F.N. B.P., y cuenta con la oferta económica más conveniente, y por lo tanto la que más beneficia los intereses institucionales.

CONCLUSIONES:

Sobre la base de lo señalado anteriormente, el presupuesto referencial se estableció en USD\$ 1,300.00 (Mil trescientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA.

En virtud del estudio efectuado y por ser la propuesta Técnica y económica más conveniente a los intereses institucionales, la Gerencia de Talento Humano recomienda invitar a **LOGARITMO CÍA. LTDA.**, para la contratación de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)"**

Elaborado por:	Revisado por:
 Ing. Ambar Castelo Angulo Jefe Supervisor del Proceso de Recursos Humanos y DO	 Econ. Isis Feraud Barzola Subgerente de Administración de Talento Humano

